



Alcaldía de Medellín

202230026128

Señor(a)

LUZ MARINA RESTREPO

C.C. 43.041.023

Teléfono: No Registra

Email: marina0107@gmail.com

Asunto: Notificación de la Resolución 202250006341

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250006341 del 2022-01-27 14:00:25.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 2 5 0 0 0 6 3 4 1 *

DE 27/01/2022

CONSECUTIVO INTERNO N° 118 DE 2022
SOLICITUD N° 202110004689 DEL 08 DE ENERO DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora, LUZ MARINA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.041.023, solicita el cambio de titular del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5251476, ubicado en la CL 85ª N° 67ª 82, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: Cedula de ciudadanía, impuesto predial unificado, Certificado de tradición y libertad de 8 de enero de 2021, correspondiente a la matrícula 5251476, Resolución de cesión gratuita de bien fiscal N° 1420 del 20 de noviembre de 2019 de ISVIMED, registro de defunción N° 1859330 del 12 de septiembre de 1994 expedido en la notaria 11 del círculo de Medellín..

Se encontró que en la base de datos catastral figura inscrito el predio con Matrícula Inmobiliaria N°5251476, con todos sus datos críticos a nombre de CECILIA RESTREPO PINO con código de propietario 5353510000 con un porcentaje de derecho de 100% sobre la CONSTRUCCIÓN y el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN con código de propietario 9530069919 con un porcentaje de derecho de 100% sobre el LOTE.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe ITO 001514 del 29 de septiembre de 2021 y acta de visita de posesión y mejoras del 29 de julio de 2021 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Mediante la solicitud 202110004689 se requiere cambio de propietario para la matrícula inmobiliaria No. 5251476

Se realiza cesión a título gratuito del predio por parte del ISVIMED a favor de la señora Luz Marina Restrepo, mediante Resolución No. 1420 del 20 de noviembre de 2019. Por tanto debe quedar inscrita como propietaria tanto de lote como de la construcción.

Se estableció comunicación por vía telefónica al celular 3053288622 con la señora Luz Marina Restrepo, quien manifestó no encontrarse en la ciudad para atender la visita en el predio.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250006341



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con base en lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0709022-0011

Matricula	Propietario	Documentos	Códigos	Derecho
5251476	LUZ MARINA RESTREPO	43.041.023	9300396429	100%

La demás información del predio en mención, se conserva.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de la matricula inmobiliaria N° 5251476, con su correspondiente propietario y datos críticos.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, de la matricula inmobiliaria N° 5251476 a partir de 20 de noviembre de 2019, fecha de, Resolución de cesión gratuita de bien fiscal N° 1420 de ISVIMED, descargando

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250006341





Alcaldía de Medellín

a CECILIA RESTREPO PINO con código de propietario 5353510000 y el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN con código de propietario 9530069919, quedando así:

Matricula	Propietario	Documentos	Códigos	Derecho
5251476	LUZ MARINA RESTREPO	43.041.023	9300396429	100%

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. A la señora LUZ MARINA RESTREPO con cedula de ciudadanía 43.041.023, ubicada en la CR 87 N° 39-02 (174), teléfono 3245829 – 3053288622 y correo electrónico marina0107@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: CRISTIAN CAMILO VARGAS VALENCIA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250006341



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250006341



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

